

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 119.

Proteccion y seguridad pública.

Habiéndose auscultado de la villa de Torrelavega Agustin Gomez pendiente de causa criminal en aquel juzgado de primera instancia y de las señas que á continuacion se espresan, lo aviso á V. para que procure su arresto y caso de ser habido lo remita con seguridad á disposicion de dicho juzgado del partido de Torrelavega. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 22 de Julio de 1841. = Dionisio de Echegaray. = Sr. Alcalde constitucional de.....

SEÑAS. Edad 33 años, estatura corta, cara redonda y negra, pelo castaño, nariz afilada, vestido de pantalon de paño pardo muy usado, remendado por las rodillas y añadido con una tira de pana en la cintura, descalzo y con gorra de paño enladrillado, es natural de Cangas de Onis.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion general del Tesoro público hace á esta Intendencia la comunicacion siguiente:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 25 de Junio prócsimo pasado la Real orden que sigue. = Escmo. Sr. = Con esta fecha digo al Director general de Rentas y Arbitros de Amortizacion lo que sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino de una consulta elevada á este Ministerio por la Contaduría general de Valores, proponiendo lo conveniente que seria el que á todos los individuos que se hallen en el caso de tener que satisfacer el servicio de media anata de mercedes, y tuviesen al mismo tiempo devengadas cantidades suficientes

á cubrirlo con los sueldos no pagados correspondientes á época corriente se les tomase razon de sus títulos sin ecsigirles por ahora nada por dicho concepto. Al propio tiempo se ha enterado S. A. de otra consulta hecha sobre el propio asunto por la Direccion general del Tesoro y Contaduría general de Distribucion; y en vista de todo y con presencia de lo manifestado por esa Direccion general acerca del particular se ha servido mandar. = 1.º Que el pago de la media anata de que se trata se verifique desde luego con sueldos devengados y no percibidos en la época corriente de presupuestos practicándose las operaciones que son consiguientes por las dependencias del Tesoro en que se lleve la cuenta á los respectivos interesados y espidiéndose la oportuna carta de pago que deberá remitirse á las oficinas del ramo de Amortizacion para que entreguen en su equivalencia la que corresponde á favor del interesado. = 2.º Que respecto á los empleados que no tengan atraso en el percibo de sus haberes satisfagan la media anata por los sueldos que la devenguen ó gracias que obtengan ó hubiesen obtenido en el plazo de cuatro años haciéndose en cada nómina el oportuno descuento, y quedando vigente para este efecto la circular de la Contaduría general de Distribucion de 1.º de Abril de 1838. = Y 3.º Que mediante á que los pagos verificados por dicho medio de compensacion no producen un ingreso real y efectivo en metálico, los comisionados de Arbitros de Amortizacion no se daten del tanto por ciento de reeaudacion que únicamente debe gravar los valores materiales que tienen entrada en las arcas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y de la propia orden lo traslado á V. E. para los mismos fines. = Y la inserto á V. S. para su cumplimiento y como resolucion á la consulta que hizo á esta Direccion en 2 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1841. = José Ferrer. = Sr. Intendente de la provincia de Santander."

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de las personas á quienes interese. Santander 17 de Julio de 1841.—Felipe de Ariño.

IDEM.

Hallándose vacante el estanco de tabacos del pueblo de Ontaneda, se hace público para que los que aspiren á su obtencion presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de 8 dias que se señalan para su provision bajo las garantías prevenidas para asegurar los intereses de la Hacienda. Santander 21 de Julio de 1841.—Felipe de Ariño.

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado á este Tribunal Superior, por conducto de S. Sría. el Sr. Regente Presidente de él, con fecha 12 del actual, la orden que sigue.

“Enterado el Regente del Reino del abuso con que por papeletas impresas, se escita á los Alcaldes constitucionales para la celebracion de los juicios de conciliacion, sin cuyo requisito se niegan á verificarlos, se ha servido mandar S. A. que esa Audiencia vigile para que no vuelva á cometerse tal abuso, ni otro alguno de semejante ú otra clase, á cuyo efecto el Tribunal por los medios que esten en sus facultades, haga entender á los Alcaldes constitucionales de los pueblos del distrito la obligacion estrecha en que estan á proceder desde luego á celebrar los juicios de conciliacion reclamados por los interesados con arreglo á la Ley y sin necesidad de escitacion del Juez del Partido, sobre cuyo extremo deberá tambien celar cuidadosamente esa Audiencia.”

Y habiendose dado cuenta en el Tribunal Pleno celebrado en este dia se acordó su cumplimiento y que para que le tubiese por parte de los Jueces de 1.^a instancia y Alcaldes constitucionales en la que pertenece á sus respectivas funciones se insertase para la debida publicidad en este periódico oficial á los efectos que en ella se espresan llenandose para ello previamente el requisito que esta prevenido por punto general. Burgos 14 de Julio de 1841. Por mandado de S. E.—Benigno Fernandez de Castro.

Comision principal de Instruccion primaria de esta Provincia.

Estando prócsima una de las dos épocas del año prevenidas por el artículo 11 del reglamento de 17 de Octubre de 1839 para procederse al examen de los que aspiren á obtener título de maestros de educacion pública elemental, á que se dará principio el miércoles 8 de Setiembre mas prócsimo venidero, se hace saber al público para que los aspirantes presenten en esta comision principal sus memoriales acompañados de los documentos que están mandados por el artículo 15 del mismo reglamento.

Santander 22 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Presidente.

(258)

LICENCIADO D. MARIANO DE ANCHORENA, Juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Laredo y su juzgado de primera instancia de que el infraescrito Escribano del propio número y juzgado certifica y da fé.

Por el presente hago saber á los pueblos de la provincia de Santander contribuyentes y deudores al camino titulado de Laredo á Villasante: que en virtud de un esborto, que se me ha dirigido por el Sr. Director general de Caminos, Canales y Puertos, he mandado proceder al embargo y depósito de los fondos y productos de dicho camino, habiendo nombrado bajo el oportuno afianzamiento, depositario judicial á D. Juan Apolinar Fernandez, é interventor general en la recaudacion sucesiva de aquellos á D. Casto María del Rivero, vecinos ambos de Limpias: en su consecuencia prevengo á dichos pueblos que por ningun pretesto entreguen la mas mínima cantidad de aquella pertenencia á persona ni corporacion alguna, pena de segunda paga y demas que haya lugar conforme á derecho, sino solo al referido D. Juan Apolinar Fernandez como depositario judicial que ha sido nombrado. Dado en Laredo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.—Mariano de Anchorena.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor.

DON MARIANO BRIONES,

Intendente de Hacienda pública, Gefe superior político de esta provincia, y como tal Presidente de la Escelentísima Diputacion provincial de la misma.

Hago saber: Que estando en el acto del segundo remate de las obras que deben efectuarse en la carretera que desde esta Ciudad ha de pasar á las Portillas de la Canda, raya de Galicia, por el sugeto á cuyo favor habia quedado el primer trozo de dicha carretera con sugesion al cuaderno de presupuesto núm. 1.^o, en el acto de remate de 20 de Junio último, se hizo presente á la Escma. Diputacion provincial, que si lo estimaba oportuno, haría proposicion al mismo trozo con sugesion al cuaderno de presupuesto núm. 5.^o, dejando á disposicion de S. E. la eleccion de las obras que en su caso debería egecutar, si en conformidad á uno ú otro cuaderno; lo que tuvo por oportuno S. E., atendiendo á que el esclusivo interes por ahora de la provincia es la pronta habilitacion: por cuya conformidad se admitió, publicó y quedaron subastadas en dicho acto, como primer remate, las obras que en dicho trozo núm. 1.^o deben egecutarse con sugesion al cuaderno núm. 5.^o por la suma de cuatrocientos ochenta mil reales; habiendo acordado S. E. en acta del dia de ayer, que por lo respectivo á dicho trozo se verifique su segundo y último remate en el dia 22 del prócsimo mes de Agosto, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se cerrará á la de las dos de la tarde de dicho dia, en la Sala de sesiones de S. E.: en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea, si no beneficia la cuarta parte del precio del remate, y que para

MES DE JUNIO DE 1841.

Indice de las Reales órdenes y disposiciones insertas en el Boletín oficial, por lo respectivo á dicho mes, que con espresion de Autoridades que las han comunicado son á saber:

Comandancia militar.

CONDECORACIONES. Orden del Regente del Reino concediendo una condecoracion á los beneméritos de la clase que espresa: pág. 202.—Otra por la que se nombra la junta que ha de entender en la calificación de dichas condecoraciones: pág. 229.

GRADOS. Orden del mismo Regente concediendo término á los convenidos de Vergara para solicitar los grados que les corresponda: pág. 209.—Otra acerca de la justificación que al efecto ha de hacerse por los mismos: pág. 219.

INSTANCIAS. Otra para que no se de curso á las instancias de los militares que no sean dirigidas por el conducto de sus respectivos gefes: pág. 222.

ULTRAMAR. Otra para que los militares de los regimientos de ultramar á quienes se conceda licencia para la Península, sean destinados al ejército y reemplazados por este: pág. 219.

Diputacion provincial.

ARBITRIOS. Se previene que los ayuntamientos ecsijan los arbitrios que les han sido concedidos para cubrir sus gastos municipales: pág. 218.

CAMINOS. Orden de la Regencia sobre los arbitrios aprobados para la construccion del camino de Peñas-pardas á Peña-orada, y otros particulares acerca de su realizacion: pág. 205.

SUMINISTROS. Se previene á los pueblos la presentacion de documentos de suministros en el Ministerio de Hacienda militar: pág. 206.—Se avisa á varios ayuntamientos para que recojan las cartas de pago de suministros: pág. 230.

Gobierno politico.

AGRIMENSORES. Se pide noticia de los agrimensores que haya en los pueblos de cada ayuntamiento y profesores de la clase que espresa: pág. 197.

BANCOS. Orden del Regente del Reino, nombrando Presidente de la comision encargada para proponer la creacion de Bancos provinciales: pág. 229.

CAMINOS. Se anuncia haberse puesto corriente el camino que dirige á los baños de la Ermida: pág. 213.—Orden del Regente del Reino en que se ecsigen varias noticias acerca de la composicion de carreteras en las entradas y salidas de los pueblos: pág. 229.

CONTRABANDOS. Otra del mismo Regente acerca de que se persiga el contrabando: pág. 230.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Orden de la Regencia en que se manda tomar medidas para que desaparezcan los débitos de la contribucion extraordinaria impuesta en 1838: pág. 201.

EMPLEADOS. Orden del Regente del Reino sobre las diligencias que han de practicar los individuos procedentes del convenio de Vergara para ser declarados sus empleos y haberes de cesantes: pág. 221.

INDULTO. Otra del mismo sobre la estension del indulto á los prisioneros de Ultramar procedentes de las filas del pretendiente: pág. 205.

MINAS. Anuncio sobre la admision de registro de dos minas, una de fierro y otra de carbon de piedra en el pueblo de Cuchia: pág. 199.—Idem de otra tambien de carbon de piedra en el de las Presillas: pág. 203.—Idem de otra de alcohol en el de Viérnoles: pág. 204.—Idem de otra de plomo en el mismo pueblo de Viérnoles: pág. 220.

PERIODICOS. Orden del Regente del Reino mandando publicar el prospecto de un periódico titulado Boletín de fomento: pág. 217.

PROVINCIAL DE LAREDO. Se recuerda el cumplimiento de la presentacion de los individuos del

Provincial de Laredo que se hallan en sus casas: pág. 213.

ROBOS. Se manda averiguar los actores de un robo en la iglesia de S. Vicente, valle de Guriezo: pág. 225.

SEGURIDAD PUBLICA. Orden del Regente del Reino previniendo varias medidas acerca de la espedicion de documentos de seguridad pública: pág. 201.

Intendencia.

ABONARES. Orden de la Regencia para que los abonares á favor de los individuos de cuerpos francos no sean reconocidos sino á los mismos interesados, y á falta de estos á sus legítimos herederos: pág. 199.

ADUANAS. Otra sobre los derechos que han de ecsigirse por la introduccion de basos evaporatorios: pág. 202.

AGUARDIENTES. Se comunica que el arrendatario de la renta de aguardientes ha nombrado á D. Pedro Cano para que le represente en esta provincia: pág. 230.

CARABINEROS. Circular de la Direccion para que en las propuestas de Carabineros de Hacienda pública se atienda á los militares: pág. 202.

CENTRALIZACION. Orden del Regente del Reino en que se marcan varias disposiciones para llevar á efecto la centralizacion de fondos y pagos desde 1.º de Junio: pág. 197.—Se comunica lo dispuesto acerca del pago de consignaciones dimanadas de la centralizacion de fondos: pág. 209.

COMISOS. Se anuncia el dia señalado para la venta de varios géneros de comisos: pág. 231.

CONTRABANDO. Id. otro anuncio de varias presas de contrabando por el Resguardo de carabineros de esta provincia: pág. 202.

CONTRIBUCIONES. Orden del Regente del Reino sobre el modo de abonarse los suministros en contribuciones, y para que se active la recaudacion de estas: pág. 198.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Se encarga la presentacion de los repartos respectivos á la contribucion extraordinaria de guerra: pág. 230.

ESCLAUSTRADOS. Orden de la Regencia para que á los religiosos esclaustrados que han servido en las filas de D. Carlos, se les pague la pension desde el dia que acrediten hallarse comprendidos en el convenio de Vergara: pág. 218.

PAGOS. Se anuncian las medidas adoptadas para el pago de obligaciones contra la tesorería de esta provincia: pág. 199.—Orden del Regente del Reino para que no se hagan otros pagos que los de las consignaciones de Mayo, y gastos reproductivos de Junio: pág. 226.

Administracion de Correos.

CORRESPONDENCIA. Comunica las medidas adoptadas para evitar dudas en el recibo de la correspondencia: pág. 215.

Comision de amortizacion.

FINCAS. Anuncio del remate de varias fincas que pertenecieron al monasterio de S. Pedro de Cárdena: pág. 227.

Comisaria de Guerra.

SUMINISTROS. Orden del Regente del Reino señalando término para admitir á liquidacion los recibos de suministros: pág. 222.

Tesoreria.

CAUDALES. Estado de la entrada y salida de caudales en el mes de Abril último: pág. 207.

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

... las de las leyes ordenes y disposiciones
... las de las leyes ordenes y disposiciones

ser ad
las sig
pues c
do sen
en el
dicado
blico
que lo
nes, p
hacerl
Diput
cion g
1841-
S. E.,
de S.

Gobier
Ha
mi ca
tillero
mina
sitio l
del ri
ayun
plota
á su
se pu
á fin
rech
este C
conta
1841

H
mi ca
cha,
mina
mado
de u
ayun
plota
á su
se pu
á fin
rech
Gob
tado
1841

Inte

L
vend
la A
difer
ros
C
tibe
D
á 20
D

ser admisible se habra de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que transcurridas no se admitirá; reservando señalar dia para el tercero y último remate, en el caso de que haya dicha puja dentro del indicado término. Todo lo que se anuncia al público para la inteligencia de los licitadores, y que los que gusten enterarse de las condiciones, planos y presupuestos aprobados, pueden hacerlo presentándose en la Secretaría de S. E. la Diputación provincial, ó en la Corte en la Dirección general de caminos. Zamora 13 de Julio de 1841. =Mariano Briones, Presidente.=P. A. de S. E., Santiago G. Solalinde, Secretario.—P. M. de S. E. y S., José Felix Prieto.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Antonio Campiña, vecino del Astillero, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, descubierta cerca del sitio llamado Descarga carros, á la parte de acá del rio en el monte Carceña, término de Obregon ayuntamiento de Villaescusa, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 19 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Jacinto Gutierrez vecino de la Concha, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra, sita en el parage llamado Cerecio y candaminas, á la parte de arriba de un molino arruinado término de Obregon, ayuntamiento de Villaescusa, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina se presente á deducirle en este Gobierno político en el termino de diez dias contados desde la fecha. Santander 21 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la provincia de Santander.

El dia 28 del corriente Julio á las doce se venderán en público remate en los almacenes de la Aduana los géneros permitidos á comercio de diferentes aprehensiones hechas por los Carabineros en esta forma.

Cuatro pañuelos de lana de los llamados del tiber á 16 rs. uno.

Diez y siete varas tejido de seda para chalecos á 20 rs. vara.

Dos varas franela á 12 rs. vara.

Un pañuelo de seda de cinco cuartas á 16 rs.
 Uno id. llamado del tiber de vara 16.
 Cinco id. á 24 rs. uno.
 Uno id. en 40.
 Nueve id. á 30.
 Dos jarras de pedernal á 4.
 Dos orinales id. á 4½.
 Una cofaina en 5.
 Seis jícaras á real.
 Dos tazas á un real y cuartillo.
 Diez y siete platos á real.
 Dos planchas de hierro á 20 rs.
 Tres varas y tres cuartas de cúbica á 8.
 Ocho y cuarta de hayeta de miliquin á 16 rs.
 Doce platos á real.
 Una escupidera á 2.
 Seis basos de cristal á real.
 Uno id. en 2.
 Seis cuchillos ordinarios á 2.
 Seis onzas de canela á 2.
 Dos varas y media de bayeta á 12.
 Diez id. de lienzo á 2.
 Tres cuarterones de pimienta en 2.
 Tres varas y media de musolina de lana á 6.
 Veinte id. de brabante crudo á 3.
 Diez y seis id. plugastel á 4.
 Veinte y dos id. labal á 5½.
 Una y tres cuartas creguela á 2.
 Seis id. lienzo de rosa á 2½.
 Una id. de bayeta en 12.
 Dos arrobas y media de bacalao á 12½.
 Dos varas y media brabante crudo á 4.
 Diez y seis y media id. id. á 3.
 Doscientos pares de corchetes á 5 rs. ciento.
 Ochenta ojas de lata á real una.
 Quinientos pares de corchetes á cinco rs. ciento
 Tres gruesas botones de nacar á 6 rs.
 Dos millares de alfileres á 4.
 Tres cuarterones de hilo en 10.
 Tres cuartas de estameña en 4 rs.
 Media vara id. en 2.
 Ocho y tres cuartas lienzo de la rosa á 3.
 Cuatro id. á 2½.
 Ocho id. de lienzo crudo á 3.
 Seis sartenes á real y medio.
 Dos id. á 2.
 Seis id. á 3.
 Ciento cincuenta y siete varas y media plugastel á 4.
 Veinte varas de lienzo de la rosa á 3.
 Nueve varas y media de lanilla á 8.
 Un pañuelo de id. en 8.
 Seis docenas mangos de madera para paraguas á 12 rs. docena.
 Media id. id. en 12.
 Treinta regatones para id. á real cada uno.
 Dos docenas guarniciones para id. á 6 rs. docena.
 Seis id. adornos para id. á 2 rs. docena.
 Una libra de puntillas para id. en 20 rs.
 Setenta y cinco gruesas de botones para chalecos á 6 rs. gruesa.

Lo que se hace saber al público para su noticia y con este objeto se inserta en el Boletín oficial. Santander 21 de Julio de 1841.—Ariño.—
 Por su mandado, Tomas C. Agüero.

INSTITUTO CANTABRICO.

PRIMER CURSO INFERIOR Ó DE LATIN.

Individuos que han compuesto la comision de exsamen del primer curso inferior ó de Latin

D. Manuel Sanchez, D. Fernando Arranz, D. Bernabé Sainz y D. Santiago Córdoba.

Preguntas que han salido por suerte para la primera de las dos clases en que está dividido este curso, formadas por los profesores D. Manuel Sanchez, D. Fernando Arranz y D. Santiago Córdoba.

1.^a Núm. 31. ¿Cuántas son las conjugaciones regulares?

2.^a Núm. 13. ¿Qué es nombre propio?

3.^a Núm. 37. ¿Se declinarán todos los sustantivos que acaban en i por dominus domini.

4.^a Núm. 16. El maestro habria de haber explicado.

5.^a Núm. 33. ¿Por qué se llama al verbo sum sustantivo y porqué auxiliar?

6.^a Núm. 40. ¿Qué nombres á pesar de hacer en us como dominus no terminan en é en el vocativo?

7.^a Núm. 42. ¿Adonde se atiende para formar los casos?

8.^a Núm. 20. ¿Cuántas son las declinaciones de los nombres adjetivos?

9.^a Núm. 45. Manifestar los signos que se usan en la aritmética y sus usos.

10. Núm. 15. ¿Que es decimal esacta, periódica y mista?

11. Núm. 18. Manifestar los casos abreviados de la multiplicacion de números enteros.

12. Núm. 19. Como se reducen las leguas de 25 al grado á las de 20, y la inversa. ¿Son iguales todos los grados de longitud? ¿Como se averiguará la hora que es en varios puntos? ¿Cuánto tiempo corresponde á cada grado?

13. Núm. 10. ¿Como se leen las iniciales puestas en las rosas de los vientos. Qué es horizonte y cuantas especies de horizontes hay. Qué se señala en él; tomando los vientos nombre de los puntos cardinales espresar en cuantos se dividen. Qué otra cosa se señala en el horizonte. Qué se entiende por crepúsculos?

14. Núm. 18. Cuanto hace cada grado en el Ecuador; cuanto tiene cada grado y en cuanto se regulan en leguas de Alemania y de Francia.

Preguntas de la segunda clase.

1.^a Núm. 23. ¿Cuándo se hacen las oraciones de relativo por participio de pretérito?

2.^a Núm. 20. ¿Por cuantos participios se pueden hacer las oraciones de relativo?

3.^a Núm. 40. ¿Cómo se distinguirá la oracion de infinitivo concertada de la desconcertada.

4.^a Núm. 3. ¿El verbo compuesto se conjuga en todo como su simple?

5.^a Núm. 48. Los soldados tomarán las armas para dar la batalla.

6.^a Núm. 33. Siendo vosotros holgazanes, el maestro os reprendió.

(260)

7.^a Núm. 34. Estando un gorrion para picar el trigo, un cazador le mata.

8.^a Núm. 49. Si no hubieras cortado el peral cogieras peras.

Las 6 preguntas restantes relativas á Geografía y Matemáticas son las mismas que las de la clase anterior, por cuya razon se omiten.

Lista de los cursantes exsaminados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

PRIMERA CLASE.

Nombres.

Calificacion.

D. Gregorio Quebedo. Aprobado.

SEGUNDA CLASE.

D. José Salazar. } Aprobados.

D. Pedro Salazar. }

D. José María Alonso. Notab.^{te} aprov.^{do}

D. José Lopez. } Suspensos.

D. Juan Antonio Marcos. . . . }

D. Alejandro Valle. Aprobado.

Concuenda lo aqui inserto con los originales que obran en la Secretaría de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.—V.^o B.^o—El Director, Manuel Sanchez.—Juan Echevarría, Secretario.

ANUNCIOS.

Entre otras cosas robadas á D. Francisco de la Peña en los campos de Estrada por dos hombres armados, lo fué una jaca de las señas siguientes.

Seis y media cuartas de alzada, mas, que menos: color pelo de rata obscuro: como de ocho años: rabona: calzada de los cuatro remos: unas espinicas á uno de los extremos de la boca: y llagada del lobo en una anca de hace mucho tiempo. A cualquiera persona que dé noticia de su paradero, ó la presente, se la gratificará por D. Atanasio de la Peña en Torrelavega.

La Polacra Española nombrada TALLAPIEDRA al mando de su capitan D. José Domenech, saldrá de este puerto para el de Matanzas si el tiempo lo permite á fines del presente mes. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades ofreciendoles esmerado trato. La despacha D. Manuel María Martinez de este comercio. Santander y Julio 17 de 1841.

El 28 del cortiente mes de Julio saldrá de este puerto para el de la Habana la Fragata española nombrada TERESITA, capitan D. Juan Ramon Mugica. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan Bolado hermanos. Santander 22 de Julio do 1841.

IMP. DE MARTINEZ.